



N° 0523

PUBLICADO EL DÍA:
24 de Abril de 2024

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6415

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas a cargo del JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 2, turno tarde, a la Dr. María de los Ángeles Bazán, DNI N° 27.052.068, en los términos del artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias, artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 5343/2016, y artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/2002.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.415/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se presta acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para las designaciones en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas N° 2, turno tarde, a la Dra. María de los Ángeles Bazán, DNI N° 27.052.068, en los términos del artículo 122 de

la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias, artículo 3° del anexo I de la Ordenanza N° 5343/2016, y artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/2002.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.415/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1028.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6416

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase el Decreto (I) N° 304 de fecha 1 de Febrero de 2024, por el cual se designa ad-referendum de éste Cuerpo Deliberativo, en el cargo de Fiscal General Municipal, al Dr. Federico Raúl TRUEBA, D.N.I.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0523

La Rioja, 24 de abril de 2.024



N° 25.425.249, a partir del día 2 de Febrero de 2024.

ARTICULO 2°.- Prestase acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 3° de la Ordenanza N° 3323, y artículos 19° y 132° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, para el nombramiento en el cargo de Fiscal General Municipal, al Dr. Federico Raúl TRUEBA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.416/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se convalida el Decreto (I) N° 304 de fecha 1 de Febrero de 2024, por el cual se designa ad-referéndum de este Cuerpo Deliberativo en el cargo de Fiscal General Municipal, al Dr. Federico Raúl Trueba, D.N.I. N° 25.425.249, a partir del día 2 de febrero de 2024.

Que, se presta acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 3° de la Ordenanza N° 3323, y artículos 19° y 132° de la ley orgánica Municipal Transitoria N° 6843, para el nombramiento en el cargo de Fiscal General Municipal, al Dr. Federico Raúl Trueba.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.416/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1027.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6417

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N°6409/2023, en cuanto al valor establecido en la U.T.M., el cuál quedara redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1°. Los tributos establecidos por la Ordenanza General Tributaria, correspondiente al año 2024, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria. Los mismos se expresan en Unidades Tarifarias Municipales (UTM), cuyo valor se*



actualiza en la suma de pesos (\$26,00), a partir del 1 de abril de 2024.

A excepción del Capítulo II – Artículo 7° – Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios; y el Capítulo XII - Artículo N 78° - Contribución que incide sobre la instalación y suministro de energía eléctrica, donde se respeta la metodología de cálculo detallada en el mismo.

El Concejo Deliberante queda facultado a autorizar el incremento de forma trimestral el valor de la Unidad Tarifaria Municipal (U.T.M.) del total de las Tasas, Derechos y Contribuciones, previstos en la presente Ordenanza, mediante la aplicación de coeficientes determinados según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, o cualquier otro índice que en el futuro lo reemplace"; conforme al Artículo N°74 Inc. 8 de la ley Orgánica Municipal N° 6843.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal

(x) Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 6418

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Imponer el nombre de Avenida "Cacique Coronilla" a la antigua traza de la Ruta N° 75, correspondiente al tramo que discurre desde las Padercitas hasta el Km 17 de la misma.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la Concejala Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.418/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de Avenida "Cacique Coronilla" a la antigua traza de la Ruta N° 75, correspondiente al tramo que discurre desde las Padercitas hasta el Km 17 de la misma.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.418/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0523

La Rioja, 24 de abril de 2.024



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1090.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6419

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Instáurese el nombre de Dr. Santos Danon a la plaza ubicada dentro del Parque Provincial Rosario Vera Peñaloza, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase por el Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la placa que la acción amerita.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.419/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instaura el nombre de Dr. Santos Danon a la plaza ubicada dentro del Parque Provincial Rosario Vera Peñaloza, de esta ciudad Capital.

Que, se disponga a través Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la placa que la acción amerita.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.419/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1042.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6420



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural al programa de actividades de extensión cultural llamado "VIERNES CULTURALES del Concejo Deliberante".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la Concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.420/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al programa de actividades de extensión cultural llamado "Viernes Culturales del Concejo Deliberante".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.420/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1029.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6421

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal al 3er. ENCUENTRO PROVINCIAL DE ARTESANAS Y ARTESANOS el que realizará la Dirección del Mercado Artesanal, Secretaría de Cultura – Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia - el 13 de Abril del corriente año. -

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Ceremonial se encargará de la organización para la entrega de Certificado acreditando esta Declaración, en acto público, como así también copia autenticada del presente decreto por el autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del



mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Pablo Gustavo Herrera.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.421/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al 3er. Encuentro provincial de artesanas y artesanos el que realizara la Dirección del Mercado Artesanal, Secretaria de Cultura – Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia – el 13 de Abril del corriente año.

Que, la Dirección de Ceremonial se encargara de la organización para la entrega de certificado acreditando esta declaración, en acto público, como así también copia autenticada del presente decreto por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.421/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1030.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL
LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6422

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural la 8va. Edición del libro “100 Poetas para la Paz 2024. Caminos para la Paz “que cuenta con la participación de las escritoras riojanas Alicia Corominas, María del Carmen Fernández y Rasmia Saadi de Lucero.-

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en el acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente Decreto por el autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal Guillermo Benzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.422/24 sancionada por el Concejo



Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural la 8va. Edición del libro "100 Poetas para la Paz 2024. Caminos para la Paz" que cuenta con la participación de las escritoras riojanas Alicia Corominas, María del Carmen Fernández y Rasmia Saadi de Lucero.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en el acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente Decreto por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.422/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1035.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja con carácter permanente la Comisión de Juventudes.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el texto del artículo N° 49 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza N° 1705 en lo referente al número de Comisiones el que quedará redactado de la siguiente manera: "Habrá once (11) Comisiones Permanentes compuestas por cinco (5) miembros cada una: 1- De Hacienda; 2- De Servicios Públicos; 3- De Obras Públicas; 4- De Legislación; 5- De Cultura, Educación Turismo y Deportes; 6- De Acción Social, Derechos Humanos y Garantías de los Ciudadanos; 7- De Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo; 8- De Salud, Ecología y Medio Ambiente; 9- Interjurisdiccional; 10- De Equidad de Género y Diversidad; 11- De Juventudes. Estas Comisiones tendrán como única función dictaminar los asuntos que hayan ingresado al seno del Cuerpo para su tratamiento y girados a las mismas para su estudio.".-

ARTÍCULO 3°.- Incorporase a la Ordenanza N° 1705, el artículo 56° quater. El que quedará redactado de la siguiente manera: "Corresponde a la Comisión de Juventudes: Dictaminar sobre todo asunto que haga referencia a las políticas municipales que involucren a las juventudes en todas sus formas y manifestaciones, asegurando todos los derechos y garantías establecidas en la Constitución y leyes derivadas de ésta, como así mismo los convenios atinentes vinculados a la población joven."

ARTÍCULO 4°.- Deróguese todo texto normativo que se oponga a la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 6423



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Viviana Luna y Alberto Centeno.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.423/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja con carácter permanente la Comisión de Juventudes.

Que, se modifica el texto del artículo N° 49 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza N° 1705 en lo referente al número de 11 Comisiones: 1. Hacienda; 2. Servicios Públicos; 3. Obras Públicas; 4. Legislación; 5. Cultura, Educación Turismo y Deportes; 6. Acción Social, Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo; 8. Salud, Ecología y Medio Ambiente; 9. Interjurisdiccional; 10. Equidad de Género y Diversidad; 11. Juventudes.

Que, se incorpora la Ordenanza N° 1705, el artículo 56° quater. "corresponde a la comisión de Juventudes en todas sus formas y manifestaciones, asegurando todos los derechos y garantías establecidas en la Constitución y leyes derivadas de esta, como así mismo los convenios atinentes vinculados a la población joven".

Que, se derogue todo texto normativo que se oponga a la presente ordenanza.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.423/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1031.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6424

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase el Año 2024 como: "Año de Rosarito Vera Peñaloza - Siempre la Educación Primero".-

ARTÍCULO 2°.- Establecese la obligatoriedad de incluir la leyenda "Año de Rosarito Vera Peñaloza - Siempre La Educación Primero" en todos los documentos oficiales emitidos por el Poder Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.



La mencionada leyenda irá colocada al centro del margen superior de dichos documentos.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el periodo de obligatoriedad desde el mes de Abril del 2024 hasta finalizar el mes de Diciembre del año 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.424/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se Instituye el Año 2024 como: "Año de Rosarito Vera Peñaloza- Siempre la Educación Primero". Que, se establece la obligatoriedad de incluir la leyenda "Año de Rosarito Vera Peñaloza – Siempre La Educación Primero "en todos los documentos oficiales emitidos por el Poder Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuenta Municipal. La mencionada leyenda ira colocada al centro del margen superior de dichos documentos.

Que, se dispone que el periodo de obligatoriedad será desde el mes de Abril del 2024 hasta finalizar el mes de Diciembre del Año 2024.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.424/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1021.-

**FDQ: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6425

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Promuévase la Creación de la Bandera de la Ciudad del Departamento Capital de La Rioja mediante llamado a Concurso para el diseño de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a concurso público a los fines de elegir un diseño de Bandera que representará a nuestra Ciudad en todos los actos y eventos protocolares de nuestra comunidad y en donde nuestra departamento esté presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al DEM a designar un jurado, con número impar de miembros, a los fines de la selección del trabajo que resulte ganador.



ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al DEM a Publicar el llamado a Concurso por todos los medios de difusión.

ARTÍCULO 5°.- Derogase cualquier otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.425/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se promueve la Creación de la Bandera de la Ciudad del Departamento Capital de La Rioja mediante llamado a concurso para el diseño de la misma.

Que, a través de la presente ordenanza de autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a un concurso Público a los fines de elegir un diseño de Bandera que representara a nuestra Ciudad en todos los actos y eventos protocolares de nuestra comunidad y en donde nuestro Departamento este presente.

Que, mediante su Artículo 3° se facultad del Departamento Ejecutivo Municipal a designar un jurado, con número impar de miembros, a los fines de selección del trabajo que resulte ganador.

Que, se instituye al Departamento Ejecutivo Municipal a Publicar el llamado a concurso por todos los medios de difusión.

Que, se deroga cualquier otra normativa que se oponga a la presente

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.425/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1026.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6426

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el Puesto de Control Municipal de Ruta 25 a la altura de la intersección con Ruta 38 distante a 6 kilómetros de la Ciudad de La Rioja..-

ARTÍCULO 2°.- Solicitar la materialización de un espacio, garita, oficina, puesto, etc. a través de las áreas correspondientes para permitir y



facilitar el control continuo y permanente del tránsito de cargas y/o residuos de cualquier tipo y su destino.-

ARTÍCULO 3°.- Promover la gestión integrada de las diferentes áreas de la Municipalidad en dicho sector a fin de evitar el descarte de residuos urbanos en dicha ruta y espacios no autorizados para dicho fin.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Pablo Herrera y Alberto Centeno.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.426/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se Crea el Puesto de Control Municipal de Ruta 25, a la altura de de la intersección con Ruta 38 distante a 6 Kilómetros de la Ciudad de La Rioja.

Que, mediante su artículo 2° se solicita la materialización de un espacio, garita, oficina, puesto, etc., a través de las áreas correspondientes para permitir y facilitar el control continuo y permanente del tránsito de cargas y/o residuos de cualquier tipo y su destino.

Que, se promueve la gestión integrada a las diferentes áreas de la Municipalidad en dichos sectores a fin de evitar el descarte de residuos

urbanos en dicha ruta y espacios no autorizados para dicho fin.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.426/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y el Sr Secretario de Servicios Publico y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1105 .-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSTOS - SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.
TORRES - SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6427

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase para todo el Departamento Capital, el mes del compostaje desde el 22 de marzo hasta el 22 de abril.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase la importancia de concienciar y sensibilizar a la población sobre la repercusión de nuestras acciones en el clima y su relevancia en nuestra sociedad en general, y en particular para con nuestras infancias en sus



procesos pedagógicos que cursen en las instituciones educativas municipales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Luciana de León.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.427/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente norma legal se instituye para todo el Departamento Capital, el mes del compostaje desde el 22 de marzo hasta el 22 de abril reconociendo la importancia de concientizar y sensibilizar a la población sobre la repercusión de nuestras acciones en el clima y su relevancia en nuestra sociedad en general, y en particular para con nuestras infancias en sus procesos pedagógicos que cursen en las instituciones educativas municipales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.427/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1034.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6428

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el nuevo Isologotipo para el Concejo Deliberante, cuyo diseño forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Deróguese, la Ordenanza N° 5078/2013 y N° 5821/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.428/24, sancionada por el Concejo



Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente norma legal se aprueba el nuevo Isologotipo para el Concejo Deliberante, cuyo diseño forma parte como anexo I de la presente Ordenanza.

Que, se Deroga la Ordenanza N° 5078/2013 y N° 5821/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.428/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1033.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA - SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6429

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo a "Las Actividades a

realizarse a Nivel Provincial y Municipal, en el marco del día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" durante el mes de marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.429/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente norma legal se Declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo a "Las Actividades a realizarse a Nivel Provincial y Municipal, en el marco del día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia" durante el mes de marzo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.429/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1032.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

RESOLUCIÓN N° 4517

VISTO:

El Expediente N°14712-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente proyecto se pretende la instalación de una dársena de estacionamiento gratuito de motos en la intersección de calles 8 de diciembre y Joaquín V. González, para el uso de trabajadoras y trabajadores que prestan funciones en el anexo del Concejo Deliberante, vecinos y transeúntes;

Que, ya se realizó con anterioridad una petición en este sentido, a través de la Resolución N° 4404/2023, a partir del proyecto presentado por el Concejal, mandato cumplido, Gerardo Herrera Gómez, donde expresa que *"en su momento se las retiró (a las motos) para reubicarlas, y hasta el día de la fecha no se determinó su nueva ubicación"* y que *"es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de la dársena para que las personas que cumplen servicios en el lugar lo utilicen y eviten el gasto económico que generaría el uso del estacionamiento medido, o estacionamientos privados"*.

Que, es voluntad de este Concejal reiterar tal solicitud;

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales

para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de la instalación de una dársena de estacionamiento gratuito de motos en la intersección de calles 8 de diciembre y Joaquín V. González, para el uso de trabajadoras y trabajadores que prestan funciones en el anexo del Concejo Deliberante, vecinos y transeúntes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

RESOLUCIÓN N° 4518

VISTO:

El Expediente N° 14721-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia declaró la alerta epidemiológica de dengue por el notable incremento de casos;

Que, la ciudad de La Rioja es el epicentro del brote de dengue;

Que, el Boletín Epidemiológico del Ministerio de Salud de la Nación señala que el país atraviesa un brote histórico de dengue, con más de 120 mil casos y 79 muertos. Y en



nuestra provincia, en la última semana se confirmaron 211 casos y un acumulado de 417;

Que, el Estado Municipal es protagonista en la lucha contra la proliferación de mosquitos, especialmente de la especie *Aedes Aegypti*, que es el transmisor del virus del dengue;

Que, es importante concientizar a la población sobre el compromiso que debe asumir en las tareas de eliminación de criaderos de mosquitos, pero también son esenciales las acciones que desde el Municipio se llevan a cabo para concretar ese fin;

Que, resulta importante conocer cuáles son las acciones que se están llevando a cabo para combatir este mosquito;

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6.843;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre las acciones que se están llevando a cabo para combatir al mosquito *Aedes Aegypti*, transmisor del virus del dengue, en razón de la alerta epidemiológica declarada por el Ministerio de Salud de la Provincia ante el notable incremento de casos, siendo el epicentro de tal brote nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa y Luciana de León.

DECLARACION N° 441

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA**

DECLARA:

-----Que, la comunicación del Ministerio Nacional de Capital Humano, a través de sus cuentas oficiales informa la decisión de cerrar 59 Centros de Referencia en todo el país.---

-----Que, así mismo la decisión tomada por el Gobierno Nacional en cerrar los Centros de Referencia de todo el país como así también del Instituto Nacional de Agricultura Familiar Campesina e Indígena (INAFCI), y del Concejo Nacional de Agricultura Familiar (CNAF), todo a través de una decisión unilateral, arbitraria y con falta de sensibilidad social considerándolos peyorativamente como "centros de aguatero de militantes y de cajas políticas".-----

-----Que,, estos centros arriba aludidos, fueron creados desde el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a partir del año 2004, organizando al menos un equipo de profesionales por provincia para ordenar la accesibilidad, la respuesta y la solución a las necesidades más urgentes de todo el territorio nacional por los altos índices de pobreza.-----

-----Que, inicialmente se aglutinaron técnicos y profesionales que estaban dispersos en el territorio en una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social en la cual cada uno continuaría con su especialidad y línea de abordaje de problemas, pero trabajando en un equipo único para articular los recursos nacionales, provinciales y municipales.-----

-----Que, esto permitió un anclaje territorial de las políticas y, de este modo, evitar que los intendentes y profesionales de los distintos gobiernos locales y provinciales tuvieran que trasladarse a la ciudad de Buenos Aires para recorrer todas las dependencias públicas que les otorgarían respuesta a las urgencias que recibían constantemente en sus territorios.-----

-----Que, el inminente cierre de estos espacios institucionales, implica la pérdida de más de 900 fuentes de trabajo en todo el país.-----

-----Que, en nuestra provincia existe y funciona un Centro de Referencia situado en la ciudad capital con cobertura en toda la provincia.

-----Que, allí se atiende a todos aquellos destinatarios de los distintos planes y programas que dependían de Desarrollo Social, como el ex



Potenciar Trabajo, lo ateniende a cambio de titularización de asignación, tramitantes y titulares de monotributo social , pensiones, beneficios por discapacidad, ayudas urgentes a familias vulnerables, programas a emprendedores, etc. Además de articular con gobiernos locales para la cobertura e implementación de todas estas políticas.

-----Que, con esta medida del Gobierno Nacional afecta a toda la comunidad riojana que ya no cuenta con la cobertura de estas políticas como así también ocasionan daño y deterioro al ingreso de más de 40 familias riojanas que integran las y los trabajadores del Centro de Referencia de La Rioja.

-----Que, el Gobierno Nacional tomó esta decisión como una clara demostración de insensibilidad social, es el caso del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, ya que pasa por alto la realidad social y económica que está pasando nuestro país, generando sistemáticamente más pobreza, más desempleo y más conflicto social.

-----En consecuencia este Cuerpo declara su solidaridad a las familias afectadas por los despidos realizados por el Gobierno Nacional encabezado por el presidente Javier Milei, a través del Ministerio de Capital Humano; solicitando también el retroceso y anulación de las medidas por considerarlas fuera del Estado de Derecho.

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Frente Justicialista.

DECLARACION N° 442

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----Que, en virtud de las declaraciones vertidas por el vocero presidencial sobre la NO necesidad de incorporar a la VACUNA DEL DENGUE en el Calendario Nacional de Vacunas.

-----Que, al manifestar de que no es necesario adherir a la VACUNA CONTRA EL DENGUE en el Sistema Nacional de Vacunas lo que

la convertiría en GRATUITA y OBLIGATORIA. Es necesario resaltar que esto es una decisión totalmente INHUMANA e IRRACIONAL ya que el país alcanzó un record de 79 fallecidos en todo el país y de 120.007 casos activos, comparando con los datos estadísticos del año pasado. Por lo que consideramos que es necesario tomar todos los recaudos para aliviar los efectos de esta enfermedad ya que creemos que la SALUD y la VIDA de las personas son lo más importante.

-----El Concejo Deliberante de la Capital declara el más enérgico repudio a las declaraciones del gobierno nacional por no querer incorporar a la vacuna contra el dengue en el calendario nacional como un acto de total MALICIA e INSENSIBILIDAD SOCIAL.

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la Concejala Ximena Marengo.

DECLARACION N° 443

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

----- El Concejo Deliberante a través de la presente declaración revaloriza el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, con intención de generar conciencia colectiva y recordar a las víctimas de la última dictadura militar.

----- El fundamento primordial de la presente declaración radica en que este año con las nuevas autoridades nacionales, las ideas negacionistas aparejadas de odio como fundamental elemento, quieren llevar a la sociedad argentina a una situación ya superada, y que tanto esfuerzo ha costado y que, con el tiempo, se ha convertido en ejemplo en el plano internacional en cuanto a derechos humanos se refiere.

----- Considerando que la vigencia y el ejercicio cotidiano de la democracia han sido posibles gracias al compromiso y la participación activa de la ciudadanía, de los diversos actores políticos, sociales y culturales, así como de las generaciones que han defendido y contribuido al sostenimiento de este sistema democrático.



----- A efecto de que en la actualidad dentro y fuera del ámbito político-electoral circulan propuestas negacionistas que atentan contra los derechos humanos fundamentales, justificando, reivindicando o negando los terribles crímenes cometidos durante la última dictadura militar. ---
 ----- En respuesta a la negación de que fueron 30 mil los desaparecidos, es una cifra que tiene no sólo el carácter aproximado de las víctimas del terrorismo de estado, sino que también se ha convertido en la construcción de la memoria del pueblo argentino, en la reivindicación del Nunca Más. No es en carácter de victimización, sino en carácter de memoria y resistencia, y es por eso que reafirmamos "Fueron 30 mil".-----
 ----- -Que, en las reñotadas teorías ya superadas de los dos demonios, y de caracterizar a esa etapa de la historia como una guerra entre dos bandos, afirmamos que no fue una guerra, tanto por el tipo de conflicto, como así por los actores implicados y su fenomenal disparidad de elementos materiales, en su capacidad de acción y las metodologías utilizadas.-----
 ----- -Que, a mención de la metodología, nunca avalaremos ni reivindicaremos a la tortura, como así tampoco a la desaparición forzada de las personas, ni al secuestro de niños y su negación a la identidad, cualquiera sea la condición y el conflicto.-----
 ----- -El Concejo Deliberante declara primordial el reconociendo de este periodo como un pilar fundamental para el desarrollo y la convivencia democrática en nuestra sociedad, como así también seguir reivindicando en el ámbito local, cada 24 de marzo, la lucha por la memoria, la verdad y la justicia y cada 30 de octubre la promoción de los derechos humanos y la democracia. Independientemente de que desde ámbitos superiores de gobierno se promueva o no la reivindicación de dichas fechas. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejel Alberto Centeno Pereyra.

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja se dirige al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Ing. Ariel Martínez, a los fines de que

evalúe la factibilidad de incorporar a la currícula del nivel medio y/o secundario de las escuelas de gestión pública y de gestión privada, la educación en "Emprendedorismo".-----
 -----Que, la realidad del mundo globalizado, ha provocado en las últimas décadas importantes cambios de escenarios, nuevas tecnologías de información y comunicación, donde la temática del Emprendedorismo, y el Desarrollo Emprendedor local, ha puesto de relevancia la necesaria implementación de la educación emprendedora en todos los niveles educativos, especialmente en el nivel medio.-----
 -----Que, es sabido, que los emprendedores locales aportan a la generación de empleo genuino, a la innovación y al crecimiento económico de un territorio; por lo que existe sin lugar a dudas una relación positiva y directa entre el surgimiento de nuevas empresas y el desarrollo local, en cuyo contexto actual, la implementación de la educación emprendedora cobra interés, especialmente en la formación de nuestros jóvenes, dado el escaso desarrollo del sector privado en nuestra provincia.-----
 -----Que, dicho pedido obedece a la necesidad de aportar a los jóvenes del nivel medio/secundario de nuestra provincia, las herramientas intelectuales necesarias para incursionar en el mundo del Emprendedorismo y el nuevo contexto socioeconómico, como una opción de desarrollo personal.-----
 -----Que, es determinante en el desarrollo del potencial emprendedor de los alumnos despertar su interés y mirada abierta hacia el futuro, para que puedan hacerse cargo de su propio desarrollo personal, en la etapa educativa ideal para fomentar el espíritu emprendedor de futuros creadores de empresas y/o personas independientes y autónomas, con potencial y espíritu emprendedor.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal José Carlos Roncoroni.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Enrique Osvaldo Machicote.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA, CONTROL Y DESPACHO

Sr. Jorge Miguel Zarate.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Diego Molina Gomez



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**

